PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. SASI-BYC-CIMM-003-2026.

OBJETO: CONTRATAR LOS MATERIALES DE FORMACIÓN AREA REGULAR PARA EL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes Departamental. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

TODOS LOS LOTES

JENNIFER ANDREA TORRES DIAZ	MIPYMES MUNINCIPAL	CUMPLE
CORPORACION BOYACA NUESTRA IDENTIDAD SAS	MIPYMES MUNINCIPAL	CUMPLE
ANZETY INGENIERIA SAS	MIPYMES NACIONAL	CUMPLE
GARNICA INVERSIONES LOGISTICA Y SUMINISTROS SAS	MIPYMES NACIONAL	CUMPLE
HECTOR GARCIA GONZALEZ	MIPYMES MUNINCIPAL	CUMPLE
MIGDONIA DEL CARMEN DIAZ CELY	MIPYMES MUNINCIPAL	CUMPLE

Se presentan dos solicitudes para Limitación de Mipymes de orden Territorial y dos solicitudes de limitación de Mipymes de orden Nacional, por lo tanto, se procede a limitar el presente proceso de contratación a Mipymes de orden Territorial con domicilio en el Municipio de Sogamoso.

En observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015 y decreto 142 del 01 de febrero de 2023 Adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo “En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015”.

Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Revisó: Andrea Medina Casas – Líder Gestión Contractual
Elaboró: Lorena Ballesteros Suárez – Apoyo Gestión Contractual